

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha:
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción... 1'00 —
Idem oficiales (idem id...)... 0'20 —
Idem particulares... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

(Continuación)

CAPITULO VII

DE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER LAS RECLAMACIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS.

Artículo 31. Son autoridades competentes para conocer y resolver las reclamaciones económico-administrativas:

- Las Juntas arbitrales.
- Los Tribunales económico-administrativos provinciales.
- El Tribunal económico administrativo central.
- El Ministro de Hacienda.

Las Juntas administrativas de contrabando y defraudación resolverán en primera o única instancia, con arreglo a la legislación vigente en la materia, los expedientes relativos a faltas cuyo conocimiento les esté atribuido.

Artículo 40. Las Juntas arbitrales conocerán y resolverán, en primera o única instancia, según que la cuantía exceda o no de 500 pesetas, las cuestiones que les atribuyen las ordenanzas de Aduanas y los reglamentos especiales de los impuestos sobre achicoria, azúcar, alcohol y cerveza.

Artículo 41. Los Tribunales económico-administrativos provinciales tramitarán y resolverán:

- En única instancia las reclamaciones económico-administrativas cu-

ya cuantía no exceda de 5.000 pesetas, que se promuevan, ya por los particulares ya de oficio, contra los actos administrativos dictados por los Jefes de las dependencias provinciales o por los demás organismos de la Administración económico-provincial.

2.º En primera instancia las reclamaciones a que se refiere el número anterior cuando su cuantía exceda de 5.000 pesetas o sea inestimable.

3.º También en única instancia las reclamaciones sobre aplicación y efectividad de exacciones municipales, siempre que el acto administrativo sea de la competencia del Ayuntamiento o de la Comisión Municipal Permanente, y, en general, en los casos previstos en el Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, sin perjuicio de las disposiciones especiales de conformidad con lo establecido en los artículos 327 y siguientes del mismo Estatuto.

Artículo 42. El Tribunal económico-administrativo central tramitará y resolverá:

1.º En única instancia las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra actos administrativos de la Administración central, cualquiera que sea su cuantía.

2.º En segunda instancia los recursos de alzada que se interpongan contra las resoluciones de primera instancia dictadas por los Tribunales provinciales en expedientes cuya cuantía exceda de 5.000 pesetas o sea inestimable.

3.º También en segunda instancia los recursos de alzada que se interpongan contra los acuerdos dictados por las Juntas administrativas en expedientes relativos a delitos de contrabando o defraudación; y, en los referentes a faltas, siempre que la multa exceda de 1.500 pesetas en materia de contrabando, y de 3.000 pesetas en materia de defraudación.

4.º En segunda instancia, igualmente, los recursos de alzada que se interpongan contra las resoluciones de primera instancia dictadas por las Juntas arbitrales en expedientes cuya cuantía exceda de 500 pesetas.

Artículo 43. Las resoluciones que dictan los Tribunales económico-administrativos provinciales en asuntos

cuya cuantía no exceda de 5.000 pesetas y las que dicte el Tribunal económico-administrativo central, tanto en única instancia como en apelación, causarán estado en vía gubernativa y podrá reclamarse contra ellas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En las reclamaciones económico-administrativas a que se refiere este Reglamento, sólo podrá haber dos instancias.

Artículo 44. El Ministro de Hacienda resolverá:

1.º Los asuntos que le fueren atribuidos por disposición del Poder legislativo.

2.º Aquellos con ocasión de los cuales, a juicio del Tribunal económico-administrativo central, deban dictarse disposiciones de carácter general en virtud de la potestad reglamentaria que corresponde a la Administración del Estado.

3.º Aquellos en los cuales la resolución exija o diere lugar a la concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito o cualquiera alteración de los consignados en los presupuestos generales del Estado.

4.º Aquellos en que deba oírse o se haya oído, como trámite previo a la resolución, al Consejo de Estado en pleno o a su Comisión Permanente.

5.º Los que, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 23 de marzo de 1886, hayan de sustanciarse en única instancia como trámite previo a la interposición de toda demanda contra el Estado.

6.º Los relativos al pago de costas a que el Estado haya sido condenado.

7.º Los que tengan por objeto autorizar contratos pero no las incidencias que surjan en la ejecución de los mismos.

8.º Los que por su índole, cuantía o trascendencia de la resolución que haya de dictarse considere el Tribunal económico-administrativo central que deben ser resueltos por el Ministro.

9.º Aquellos asuntos de la competencia del Tribunal económico-administrativo central para la resolución de los cuales no se obtuvieron tres votos conformes de los individuos que lo componen, o cuando el Vocal-delega-

do del Interventor General de la Administración del Estado solicite que se someta el asunto al acuerdo del Ministro.

10. Las cuestiones de competencia que se susciten entre los Directores Generales o Jefes Superiores del Ministerio.

Artículo 45. Los trámites que procedan en los expedientes cuya resolución compete al Ministro se acordarán por el Subsecretario, excepto los que tengan por objeto oír al Consejo de Estado en pleno o en su Comisión Permanente, los cuales siempre serán acordados por el Ministro.

Artículo 46. El Subsecretario y los Jefes de Centros cuidarán de no poner al acuerdo del Ministro ningún expediente en el que sea trámite reglamentario que informe otro Centro, sin que previamente se haya cumplido este requisito.

Artículo 47. Para determinar la cuantía de las reclamaciones económico-administrativas, se atenderá sólo a la cantidad principal que haya constituido el objeto del acto administrativo, sin tomar en cuenta los recargos, las costas ni cualquiera otra clase de responsabilidades impuestas, a menos que sean éstas el objeto mismo de la reclamación. En ningún caso se considerarán como de cuantía inestimada aquellas reclamaciones que se refieran a actos administrativos en los que exista concreta la una cantidad como base de imposición o como importe de una liquidación practicada, aunque en las mismas se discutan exenciones tributarias o cuestiones de principios relacionados con la aplicación de los preceptos o reglamentos de carácter económico.

En las reclamaciones económico-administrativas que se formulen contra repartos o documentos cobratorios, si dichas reclamaciones afectan a la procedencia de las cuotas impuestas en los mismos, la cuantía se determinará, para todos los efectos de este Reglamento, por la cuota impuesta en los expresados documentos si reclamante, quedando expresamente prohibido que para la fijación de dicha cuantía se atienda a la total del reparto o documento cobratorio.

Para fijar la cuantía en asuntos de

la competencia de las Juntas arbitrales, se computará el importe de los derechos, cuando éstos sirvan de base para la liquidación de las penalidades, y en los demás casos se atenderá a la suma total de las multas controvertidas.

(Continuad)

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargo de los kilómetros 16 al 20 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por la Junquera, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Barajas, San Fernando y Torrejón se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, don Gregorio Torres Vicente.

Madrid, 1.º de agosto de 1924.

El Gobernador,
Ignacio de Peñalver
(A.—916)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargo de los kilómetros 21 al 23 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por la Junquera, he acordado, de conformidad con lo prevenido por la Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de San Fernando de Henares y Torrejón se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. Angel Calle Ortiz.

Madrid 1.º de agosto de 1924.

El Gobernador,
Ignacio de Peñalver
(A.—917)

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargo de los kilómetros 24 al 27 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por la Junquera, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Torrejón

y Alcalá de Henares se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. Angel Calle Ortiz.

Madrid, 1.º de agosto de 1924.

El Gobernador,
Ignacio de Peñalver
(A.—918)

Don César Belmás Valledor, vecino de esta Corte, y domiciliado en la Puerta del Sol, número 9, solicita la necesaria autorización para establecer por el contrapaseo de la carretera de Madrid a Castellón, en el tramo comprendido entre la calle de la Presilla y el lugar denominado Portazgo, y cruzándola una tubería de fundición de 150 milímetros de diámetro interior para el abastecimiento de agua de la barriada del Puente de Vallecas, derivada de la del Canal de Isabel II.

El agua para este abastecimiento procederá del Canal de Isabel II, para cuya derivación está debidamente autorizado el peticionario. La toma se emplazará a partir de la calle de la Presilla y se continuará por el paseo del lado derecho de la carretera, quedando el eje de dicha tubería a 4'90 metros del encintado y profundidades de 0'90 metros en una longitud de 390 metros, en cuyo punto cruza la carretera en ángulo de 45 grados y continúa después por el paseo izquierdo de la misma, a profundidad y distancia de 0'90 y 4'90 metros y con una longitud de 5'86 metros donde termina. Como la longitud total de tubería que se trata de instalar no alcanza los mil metros que como máximo determina el párrafo B del artículo 48 del Reglamento provisional de Policía y Conservación de Carreteras vigente, y en cumplimiento a lo que este párrafo prescribe, se hace público en este periódico oficial para los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de la Independencia, número 8, durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 12 de agosto de 1924.

El Ingeniero Jefe,
P. A.,
José González
(A.—914)

Don César Belmás Valledor solicita la necesaria autorización para establecer una tubería destinada a la conducción de aguas por el lado derecho de la calle de Mejorada, rampa de acceso del barrio de Doña Carlota en la carretera de Madrid a Castellón, cruzando a ésta y a la mencionada rampa, para el abastecimiento de dicha barriada.

El agua para este abastecimiento procederá del Canal de Isabel II, para cuya derivación está debidamente autorizado el peticionario. La toma se emplazará en el paseo de la derecha de la carretera de Castellón, cruza a ésta y continúa por el paseo de la derecha de la rampa en una longitud de 780 metros y en cuyo punto cruza la rampa, y apoyada por el paseo de la izquierda de la calle Real en una longitud de 72,80 metros, continúa por la calle de Don Eduardo, también por el paseo de la izquierda en una longitud de 132,80 metros, donde termina, fren-

te a la plaza del barrio de Doña Carlota cruzando la Rampa para entrar en dicha plaza. El emplazamiento por las mencionadas calles se hará a distancia de 1,20 metros de la línea de fachada y a una profundidad de 0,90 metros. La tubería objeto de la petición será de fundición reforzada de 100 milímetros de diámetro interior. La longitud total de tubería que se trata establecer no alcanza a los 1.000 metros que como máximo determina el párrafo B del artículo 48 del Reglamento provisional de Policía y Conservación de Carreteras vigente, en cumplimiento del cual se hace público en este diario oficial para los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de la Independencia, número 8, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 12 de agosto de 1924.

El Ingeniero Jefe,
P. A.,
José González González
(A.—915)

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚM. 51

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Orteruelo del Valle, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: La Mata de San Andrés

Zona declarada infecta: Dicho sitio.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «glosopeda».

Madrid, a 15 de julio de 1924.

El Gobernador
Peñalver

(Núm. 2.163)

CIRCULAR NÚM. 63

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Valdemorillo, que fué declarada oficialmente con fecha 26 de junio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 8 de agosto de 1924.

El Gobernador,
Peñalver

(Núm. 2.363)

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial en la sesión de 1.º de abril de 1924, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Celebrar seis sesiones en el presente periodo.

Madrid, 2 de abril de 1924.

El Secretario,
Simón Vials

Dirección General de Seguridad

JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA DE MADRID

Mes de febrero de 1924

Lista de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Dirección General durante el próximo pasado mes.

Número de las licencias, clase, día, nombres y apellidos, edad y vecindad.

Continuación

- 908, caza, día 5, Justo Aguijo Barrón, de 42 años, Griñón.
909, ídem, ídem, Francisco Moreno Alvarez, de 35 años, Cadalso.
910, ídem, ídem, Sara Herreros Palomino, de 22 años, Madrid.
911, ídem, ídem, Isaac Folgueras Ruiz, de 35 años, ídem.
912, ídem, ídem, Salvador Vega Pérez, de 29 años, ídem.
913, ídem, ídem, Mariano Belmonte Maroto, de 25 años, ídem.
914, ídem, ídem, Eugenio Sanabria Sánchez, Olmeda.
915, ídem, ídem, Lope Ramírez Araujo, de 53 años, Chamartín.
916, ídem, ídem, Santos González Fernández, de 25 años, Serranillos.
917, ídem, ídem, Rogelio Brea Sanz Cruzado, de 26 años, Barajas.
918, ídem, ídem, Teodoro Tizón Campos, de 24 años, Torrejón de Ardoz.
919, ídem, ídem, Timoteo Soler Sanz, de 39 años, ídem.
920, ídem, ídem, Vicente Alonso Salas, de 22 años, Torrejón de Velasco.
921, ídem, ídem, Juan Bravo Quiroga, de 29 años, ídem.
922, ídem, ídem, Segundo Beltrán Mentero, de 37 años, Griñón.
923, ídem, ídem, Mariano Tapia González, de 47 años, Carabaña.
924, ídem, ídem, Pablo García García, de 27 años, El Vellón.
925, ídem, ídem, Laureano Arias Martín, de 42 años, ídem.
926, ídem, ídem, Juan Cristóbal Aguado, Loeches.
927, ídem, ídem, José Reguilón Estación, de 21 años, Villa del Prado.
928, ídem, ídem, Miguel Acevedo Ramos, de 19 años, Valdetorres.
929, ídem, ídem, Gonzalo Fernández Hernández, Navas del Rey.
930, armas, 6, Ricardo Amores Navarro, de 51 años, Madrid.
931, ídem, ídem, Mariano Tapia Marín, de 29 años, ídem.
932, ídem, ídem, Julián García Luzón, de 45 años, ídem.
933, ídem, ídem, Luis Samaniego Sáez, de 32 años, ídem.
934, ídem, ídem, Eduardo Jiménez Jiménez, de 36 años, ídem.

935, id., idem, Raimundo Hernán Araujo, de 42 años, San Sebastián de los Reyes.

936, caza, idem, Mariano Tapia Marín, de 29 años, Madrid.

937, ídem, id., José Salmerón Vivas, ídem.

938 ídem, id., Justo Puentes Torres, Colmenar Viejo.

939, ídem, id., Bernardo Pérez Villas, ídem.

940, ídem, id., Francisco Mansilla Quintana, ídem.

941, ídem, id., Julio Montes Culebro, de 47 años, San Lorenzo.

942, ídem, id., Atanasio Cea Guadaño, de 40 años, ídem.

943, ídem, id., Feliciane Hernández Martínez, Perates.

944, ídem, id., Luis Corregidor Gómez, de 34 años, Ambite.

945, ídem, id., Baltasar Hernán Araujo, de 34 años, Patones.

946, ídem, id., Pedro Pastor Agudo, de 42 años, San Lorenzo.

947, ídem, id., Victoriano Martín González, de 21 años, Algete.

948, ídem, id., Jesús Barral Vázquez, Cercedilla.

949, ídem, id., Mariano Villegas García, Valdemaños.

950, ídem, id., Francisco Folguera Ruiz, de 46 años, Vallecas.

951, ídem, id., Francisco Moreda García, de 47 años, Valdetorres.

952, ídem, id., Juan Manuel Puente Sanz, Colmenar Viejo.

953, ídem, id., Martín Suárez Varea, de 30 años, Valdemorillo.

954, ídem, id., Florencio García García, Las Rozas.

955, ídem, id., Mariano Martín Muñoz, de 32 años, San Lorenzo.

956, ídem, id., Clemente Jorge Guadaño, de 36 años, ídem.

957, ídem, id., Federico Salcedo Córdoba, Arganda.

958, ídem, id., Estanislao Bustillo Millán, de 27 años, Majadahonda.

959, ídem, id., Faustino Millán Ugena, de 64 años, ídem.

960, armas, 7, Pablo Hessler Rotenhäusler, de 35 años, Madrid.

961, caza, ídem, Amador Lencino Fernández, de 37 años, ídem.

962, ídem, id., Nicolás Negras Avila, de 27 años, ídem.

963, ídem, id., José Ibáñez Sánchez, de 26 años, ídem.

964, ídem, id., Aurelio Martín Calleja, de 31 años, Canillas.

965, ídem, id., Fernando de Lama y de la Morena, de 30 años, El Molar.

966, ídem, id., Leoncio Martín Martín, de 35 años, Colmenar del Arroyo.

967, ídem, id., Serafín Moreno García, de 23 años, Talamanca.

968, ídem, id., Eugenio Martín Cabrero, de 30 años, Robledo.

969, ídem, id., Indalecio Novillo Pérez, de 40 años, Pinto.

970, ídem, id., Pedro Sanz Sanz, de 38 años, El Boalo.

971, ídem, id., Enrique Toscano Sánchez, de 35 años, Brunete.

972, armas, ídem, Federico Luidsey Lorraine, de 40 años, Madrid.

973, ídem, id., Leo Borzychovski, de 65 años, ídem.

974, ídem, id., José María Gamazo y García de los Ríos, de 25 años, ídem.

975, ídem, id., Rafael Díaz Carmena, de 37 años, ídem.

976, ídem, id., Miguel Arribas Díaz, de 32 años, ídem.

977, ídem, id., Joaquín Alaminos Navas, de 32 años, Vicálvaro.

978, ídem, id., Di-nisio Alique Martínez, de 25 años, Ambite.

979, caza, ídem, Pedro Díaz Navarro, de 52 años, Villaviciosa.

980, armas, ídem, Marcelino Merino Sauz, de 58 años, Ciempozuelos.

981, caza, ídem, Luis Martín Pinta-do, de 52 años, Madrid.

(Continuad)

Armas

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Ricardo Pasca Escobar, domiciliado en esta Corte, en la calle de la Primavera, número 5, duplicado, segundo izquierda, formulado aquél contra providencia de esta Dirección General, fecha 8 del actual, imponiéndole la multa de 250 pesetas, por habérsele ocupado un arma considerada de uso ilícito.

Lo que se hace público en este BOLETIN, en cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889.

Madrid, 21 de julio de 1924.

El Director general,
P. A.
(Eirmado)

Junta Provincial de Abastos

Como ampliación a las Circulares de la Junta Central de Abastos de 6 y 14 del corriente, insertas en el BOLETIN OFICIAL del 14 y 21, se publica la siguiente disposición de aquella Junta.

«A fin de regularizar el abastecimiento de los mercados, y ante la persistencia de los tenedores del aceite de oliva de sostener elevados precios por medio del retraimiento, esa Junta Provincial y los Delegados gubernativos de la provincia procederán a la incautación de la sexta parte de las existencias de aceite de oliva de tasa que en el término de su jurisdicción tengan los poseedores en bodegas, molinos, fábricas o almacenes que no surtan voluntariamente a los detallistas. Dichas cantidades incautadas quedarán en poder de los tenedores de los mismos y a disposición de las Juntas de Abastos por el plazo que determina el Reglamento de 31 de diciembre de 1923, para con ellos atender directamente y sin necesidad de nuevas consultas a esta Central las peticiones de compras con destino a ventas al detall para el consumo nacional.

Las demandas serán admitidas siempre que se haga el pago al contado o exista previo depósito del importe del pedido, en la forma prevenida en las circulares de 6 y 14 del actual, por almecenistas o detallistas que destinen el aceite al consumo interior; y las Autoridades llevarán nota detallada de las cantidades servidas con expresión del nombre del vendedor, comprador y punto de destino y fimarán las guías correspondientes.

Asimismo, con el incautado, se atenderán los pedidos que haga esta Central o las Provinciales que careciendo de este caldo tenga necesidad de abastecerse en las comarcas productoras.

En la circular anterior para determinar el aceite de tasa, se dice que es el de tres grados de acidez, por ser costumbre expresarlo en dicha forma en gran parte del comercio, si bien técnicamente es de 3 por 100 de acidez referida o expresada en ácido oléico.

Por último, cuidarán los Delegados gubernativos y las Juntas de avisar a

la Central cuando de la sexta parte incautada quede poca existencia, a fin de que, si persistiera el retraimiento en la venta por parte de los tenedores y las necesidades del consumo lo demandaran, autorizar la incautación de una nueva parte de las existencias.»

Madrid, 18 de agosto de 1924.

El Gobernador-Presidente,
Peñalver

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Sánchez Bueno (Braulio), natural de Madrid, de estado casado, profesión jornalero, de treinta años, domiciliado últimamente en Mazarredo, 12, 1.º, procesado por juegos prohibidos, sumario 465-919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para ser reducido a prisión.

Madrid, 4 de agosto de 1924.

El Secretario,
Rafael López de Pando

(Firmado)

(B.—1.361)

García Alvarez (Santos), natural de Quintanilla de Molinos (León), hijo de Pedro y Rufina, de estado soltero, profesión mecánico, de veintisiete años, domiciliado últimamente en la calle de Santa Engracia, número 41, procesado por lesiones, causa número 512-922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 4 de agosto de 1924.

El Secretario,
Rafael López de Pando

(Firmado)

(B.—1.362)

HOSPITAL

García Paredes (Julián), natural de Sevilla, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Melquiades Benito, 15, Vallecas, procesado por hurto, en el sumario 81-923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor G. del Rivero, siendo declarado rebelde de no comparecer.

Madrid, 28 de julio de 1924.

El Secretario,
P. S.

Rafael Martínez Casado
Francisco Fabié (B.—1.358)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en las diligencias preparatorias promovidas por D. Domiciano Abella González, representado por el Procurador D. Manuel Muniesa, contra D. Manuel Fouce de la Torre, ha acordado citar al expresado D. Manuel Fouce de la Torre, por medio del presente edicto, para que comparezca en este Juzgado el día treinta del actual, a las once de su mañana, para que, bajo juramento indecisorio, reconozca la firma que con su nombre y apellido aparece al final de un documento, extendido en diecisiete de agosto de mil

novecientos diez y, en su caso, la certeza de la deuda que tal documento representa.

Y en atención a ignorarse el domicilio del expresado Sr. Fouce y el paradero del mismo, se le cita por medio del presente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinte de agosto de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Antonio Falcón

(A.—920)

UNIVERSIDAD

Peñalver (Raimundo), de treinta y cinco años, casado, montador electricista, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la Pensión «María Jiménez», calle de Alberto Aguilera, 58, procesado por estafa en causa número 265 del año actual, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Unzueta, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 28 de julio de 1924.

El Secretario,
P. S.

Luis Oscáriz

El señor Juez,
Félix Gil

(B.—1.356)

García Ibáñez (Antonio), procesado por estafa en causa 515 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor Unzueta.

Madrid, 2 de agosto de 1924.

El Secretario,
P. S.

Luis Oscáriz

Félix Gil

(B.—1.357)

Tesorería - Contaduría de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fechas 4 de julio; 18, 22 y 28 del mismo mes, y 15 de agosto, la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del Timbre y que resultan incluidos en la relación que figura en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 15 de agosto de 1924.

El Tesorero-Contador
P. O.

Francisco Guerrero

Contribuyentes:

Juan de Mingo de la Peña.—Albarto Carazo Martín.—Teatro de la Comedia.—Pedro Nau Acín.—Ildefonso Trigo.—Manuel Gómez San José.—Isidro Garoía Pérez.—José Vega Beltrán.—Andrés Bueno.—Angel Gurumeta y Antonio Casas Ariño.

Ayuntamiento de Madrid**Secretaría.—Negociado 5.º**

La excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 6 del actual, se ha servido acordar se celebre concurso para la provisión de una plaza de Perito químico para la Institución Municipal de Puericultura, dotada con el haber de 4.000 pesetas, y con arreglo a las siguientes

B A S E S:

Primera. Los concursantes serán españoles, menores de cuarenta y cinco años, sin defecto físico que impida o dificulte el ejercicio del cargo.

Segunda. Serán Licenciados o Doctores en Farmacia o Ciencias químicas.

Tercera. Demostrarán que se han dedicado a la especialidad por medio de documentación de carácter oficial.

Cuarta. Presentarán con la instancia, o en un plazo no superior a un mes, a contar desde la clausura del concurso, un proyecto de desenvolvimiento de la Institución de Puericultura en lo que afecta al cometido que ha de tener a su cargo.

Será considerado como mérito preferente el ser Inspector químico del Laboratorio Municipal, activo o excedente.

Las instancias, debidamente documentadas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, por plazo de un mes, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se presentarán en el Registro general, durante los días y horas hábiles del plazo.

Y dispuesto por el excelentísimo señor Alcalde Presidente en decreto de la misma fecha el cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 19 de agosto de 1924.

P. A. del señor Secretario
El Oficial Mayor,
León Sáinz de Robles
(O.—182)

EL PARDO

La excelentísima Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, en sesión de 19 de mayo último, acordó clasificar prófugo a los mozos números 6 y 19 del sorteo de este Real Sitio y reemplazo del año actual, Julián Carrillo Blas y Antonio Sánchez Corella, respectivamente.

Ignorándose sus actuales paraderos se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia como notificación a los interesados.

El Pardo, 25 de junio de 1924.
El Alcalde,
Angel Hurtado
(Núm. 2.007)

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas urbana, rústica y pecuaria, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 de

julio próximo, relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañadas de los títulos de propiedades que acrediten el pago de los derechos reales y certificación catastral de las de rústica, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

El Pardo, 25 de junio de 1924.
El Alcalde,
Angel Hurtado
(Núm. 2.008)

BUSTARVIEJO

Formado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1924 a 25, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Bustarviejo, a 7 de julio de 1924.
El Alcalde,
Justo Díaz
(Núm. 2.103)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

Las cuentas generales de caudales de este Municipio correspondientes al pasado ejercicio de 1923 a 1924, aprobadas por la Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia, se halla de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días, para que puedan ser examinadas libremente y presentar, durante dicho plazo, las reclamaciones u observaciones que se crean oportunas.

Olmeda de la Cebolla, 6 de julio de 1924.

El Alcalde,
Martín Otero
(Núm. 2.104)

CABANILLAS DE LA SIERRA

El presupuesto municipal ordinario para el año 1924-25, aprobado por este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en su Secretaría, por el plazo de quince días, durante el cual y dos días más podrán interponer observaciones por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto, ante la Delegación de Hacienda, los habitantes o entidades de este término.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4.º de la Real orden de 10 de abril último.

Cabanillas de la Sierra, 30 de junio de 1924.

El Alcalde,
P. D.
Clemente Martín
(Núm. 2.050)

EL ALAMO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto Municipal.

El Alamo, 30 de junio de 1924.
El Alcalde,
P. O.
Bernardo López
(Núm. 2.053)

FUENLABRADA

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1924-25, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, queda expuesto al público en la Secretaría del Municipio, durante el plazo de quince días, al objeto de presentar reclamaciones.

Fuenlabrada, 17 de junio de 1924.
El Alcalde,
Melitón González
(Núm. 2.053)

FUENTE EL SAZ

La excelentísima Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, en sesión del día 20 de junio último, acordó clasificar prófugo por no haber comparecido a reconocimiento al mozo número 6 del actual reemplazo, Cruz Arangüez Moñino.

Ignorándose su actual paradero, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como notificación al interesado.

Fuente el Saz, a 3 de julio de 1924.
El Alcalde,
Marcelo González
(Núm. 2.071)

HORCAJUELO

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1924-25, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Horcajuelo, 18 de junio de 1924.
El Alcalde,
Florentino Rebello
(Núm. 2.093)

LOZOYUELA

Formado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1924 a 1925, queda expuesto al público por quince días, para que tenga cumplido lo ordenado en el artículo 300 del Estatuto Municipal.

Lozoyuela, 18 de junio de 1924.
El Alcalde,
Antonio García
(Núm. 1.973)

NUEVO BAZTAN

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, formado para el ejercicio de 1924 a 1925, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, conforme dispone el artículo 300 del Estatuto Municipal vigente.

Nuevo Baztán, 21 de junio de 1924.
El Alcalde,
Evaristo García
(Núm. 1.971)

NAVALCARNERO

La excelentísima Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, en sesión de 20 del actual, acordó clasificar prófugo al mozo número 49 del sorteo de esta villa y reemplazo del corriente año 1924, Antonio Fernández Torres, hijo de Justo y Francisca.

Ignorándose su actual paradero, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como notificación al interesado.

Navalcarnero, 27 de junio de 1924.
El Alcalde,
Romualdo S. García
(Núm. 2.011)

PINILLA DEL VALLE

El proyecto del presupuesto ordinario municipal de esta villa para el próximo año de 1924 a 1925, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Pinilla del Valle, a 24 de junio de 1924.
El Alcalde,
Donato Peña
(Núm. 2.009)

ALAMEDA DEL VALLE

Una vez aprobado por el Ayuntamiento pleno, se halla expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde hoy inclusive, el presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1924 a 1925, a fin de oír reclamaciones según previene el nuevo Estatuto municipal.

Alameda del Valle, a 28 de junio de 1924.

El Alcalde,
Demetrio Onofre
(Núm. 2.012)

PERALES DE TAJUÑA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio de 1924-25, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por un plazo de quince días, durante el cual y dos días más podrán interponerse reclamaciones por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Perales de Tajuña, 30 de mayo de 1924.

El Alcalde,
Vicente Higuera
(Núm. 2.052)

LA SERNA DEL MONTE

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio económico de 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría, por término de ocho días, al objeto de oír las oportunas reclamaciones que contra el mismo se presenten.

La Serna del Monte, 26 de junio de 1924.

El Alcalde,
Victoriano Alvarez
(Núm. 2.055)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas para las exacciones municipales sobre almotacenia y repeso, servicio de mataderos, industrias callejeras y ambulantes, sobre ocupación de vía pública y puestos públicos, sobre el tránsito de animales domésticos por vías municipales, servicio de cementerios, y recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, contados desde la fecha, para que por los interesados legítimos puedan formularse reclamaciones ante la Comisión Permanente.

San Sebastián de los Reyes, 24 de junio de 1924.

El Alcalde,
José Izquierdo
(Núm. 2.246)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 92.444, a nombre de D. Ramón Fernández Otero, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 21 de agosto de 1924.
P. El Jefe de la Caja,
Francisco Silva
(A.—919)

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.—Teléfono J-798